

DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN DE PROYECTOS A LA CONVOCATORIA “RED ASOCIATIVA, ETAPA DE DIAGNÓSTICO, ÑUBLE 2026”, BAJO LA MODALIDAD DE POSTULACIÓN PERMANENTE Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA, EN EL MARCO DE LA LÍNEA DE APOYO “RED ASOCIATIVA” DEL INSTRUMENTO “REDES”.

VISTO :

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución Afecta N°2, de 2024, de Corfo, que ejecuta parcialmente Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “Deja sin efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse”; y aprueba Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble”; en la Resolución Electrónica Exenta N°18, de 2024, de la Dirección Regional de Corfo de Ñuble, que designa secretario de actas titular y reemplazantes del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble; la Resolución N° 58/9/2023 de CORFO que me nombra en el cargo de Jefe de Departamento y Ejecutivo, de la planta de Directivos de Ñuble; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO :

1. La Resolución Electrónica Exenta N°326, modificada por Resoluciones Electrónicas Exentas N°488 y N°1.834, todas de 2023, y por la Resolución Electrónica Exenta N°97, de 2024, todas de Corfo, se aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento “Redes”, sus líneas de apoyo y tipologías, en adelante “las Bases”.
2. La Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, y Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”.
3. Las Bases citadas en el Considerando 1, en su numeral 12.1, que establecen que, para los efectos de los llamados de proyectos de ejecución regional, la dictación de la resolución que ordena la apertura del llamado, dispone la modalidad de postulación y que, además, focaliza el llamado por territorio y/o por temática, le corresponde al Director Regional.
4. Los recursos disponibles para la presente convocatoria provienen del presupuesto del Comité Desarrollo Productivo Regional de Ñuble, programa presupuestario 01 "Corporación de Fomento de la Producción" del año 2026.
5. Que, la Resolución Electrónica Exenta N° 9, de 2026, de esta Dirección Regional, ejecutó el acuerdo adoptado en la sesión 10/2025 del pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble”, que aprobó las líneas de financiamiento, presupuesto y distribución para el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble año 2026; y autoriza a la dirección ejecutiva a iniciar su ejecución, conforme la presentación de Corfo.

RESUELVO :

- 1° **DISPÓNGASE** la apertura de la convocatoria “**Red Asociativa, etapa de diagnóstico, Ñuble 2026**” en la **modalidad de postulación permanente** y para proyectos en la **Etapas de Diagnóstico**.
 - 2° Los recursos disponibles para la convocatoria ascienden a la suma de **hasta \$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos)**, para la ejecución de proyectos, incluyendo su administración. Este monto podrá ser incrementado si existieren recursos disponibles, sin necesidad de modificar la presente resolución, hasta la fecha del primer acto adjudicatorio (acuerdo del Comité).
 - 3° La postulación y administración de los proyectos se realizará a través de los Agentes Operadores Intermediarios – AOI, que cuenten con Convenio de Desempeño vigente con la región de Ñuble. Es responsabilidad del postulante entregar la información en forma completa y oportuna al AOI, para que éste ingrese la postulación oportunamente en el sistema puesto a disposición por Corfo.
 - 4° La focalización territorial y/o temática de esta convocatoria será la siguiente:
 - a) Focalización territorial: La convocatoria se focalizará territorialmente en la Región de Ñuble, debiendo los postulantes tener domicilio registrado ante el SII en la región y los proyectos deberán ejecutarse en la Región de Ñuble.
 - b) Focalización temática: El llamado a la convocatoria se encontrará focalizado temáticamente en propuestas que, además de ser coherentes con los objetivos del instrumento de financiamiento, se encuentren enmarcados en, a lo menos, uno de los siguientes sectores productivos:
 - Agroindustria
 - Turismo, Cultura y/o Patrimonio.
 - 5° El rango de ventas netas exigido será calculado de acuerdo con los últimos 12 meses, previos a la fecha de apertura de la presente convocatoria, calculado con el valor de la **Unidad de Fomento al 31 de diciembre de 2025**, esto es, **\$39.727,96 (treinta y nueve mil setecientos veintisiete coma noventa y seis pesos)**.
- Para verificar lo anterior, el postulante deberá adjuntar la “carpeta tributaria para solicitar créditos” del Servicio de Impuestos Internos.
- 6° Los requisitos de admisibilidad que deberán cumplirse, asociados a la focalización, son los siguientes:

Requisitos de admisibilidad del postulante
Que el postulante tenga domicilio registrado ante el SII en la Región de Ñuble.
Que el objeto social del postulante sea pertinente con el objetivo del proyecto a desarrollar.
Requisitos de admisibilidad del proyecto
Que el proyecto presentado cumpla con la focalización temática.

- 7° En lo no regulado en este acto, a la convocatoria le resultarán aplicables las Bases del instrumento “Redes”, aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°326, de 2023, de Corfo, y sus modificaciones.
- 8° **PUBLÍQUESE** un aviso en un diario digital, o en un diario de circulación regional, que contenga la información señalada en el numeral 4.2 de las Bases Administrativas Generales, y póngase esta Resolución a disposición de los/as interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl.
- 9° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Juan Rizzo Cofré, Director Regional (S) Corfo Ñuble.

RLF

